

LA "RECOPIACION DE LAS INDIAS" DE LEON PINELO

ISMAEL SANCHEZ BELLA
Universidad de Navarra

1. Tengo la satisfacción de informar, en este Congreso Internacional sobre "Fuentes de Derecho Indiano" convocado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, del reciente hallazgo del proyecto de *Recopilación de las Indias* presentado por Antonio de León Pinelo al Consejo de Indias en 1635. Sus características las he relatado en dos trabajos en curso de publicación¹. Gracias al interés del Venerable Juan de Palafox y Mendoza, contamos con una copia completa, en excelente estado, de esa voluminosa Recopilación que Palafox llevó consigo a México en 1640 (donde la utilizó para la redacción de sus ordenanzas para los tribunales de México)². Hoy se halla entre los papeles que Palafox trajo a España en 1648 y que se conservan en el Archivo del Duque del Infantado, en Madrid (Sección "Nueva España", ms. 56, 57, 58, 59, 60 y 42).

La obra se compone de cinco gruesos volúmenes manuscritos, con 2.729 folios, más otro, de índices, con folios³ 283. Comprende 7.255 leyes, distribuidas en nueve Libros, con 193 títulos. La fecha más moderna de las leyes recopiladas es la de 25 de noviembre de 1635. Se titula *Recopilación de las Indias* y en la portada del tomo primero figura, con letra probablemente de Palafox: "Hecha por el Lizdo. Antto. de León, Relator de su Consejo".

Una característica típica de esta Recopilación de León Pinelo es que en las datas de las leyes se da siempre la referencia al tomo del Libro-Registro del Consejo de Indias de donde se ha copiado la disposición, lo que encaja perfectamente con lo que sabemos que hizo León Pinelo y únicamente él, particularidad que por sí sola orientaría sobre el autor del manuscrito. También abundan las citas del Cedulaario de Diego de Encinas, del que da únicamente el tomo y la página.

La disposición de la obra es la misma que se adoptará en la Recopilación de 1680: libros, títulos y leyes.

El ejemplar del Archivo del Duque del Infantado tiene abundantes anotaciones de León Pinelo, algunas firmadas con su nombre. Son, en total, unas doscientas. Unas van dirigidas a llamar la atención del Consejo para que decida lo conveniente. Otras veces se limita a aclarar el origen de algunas leyes o a señalar que se trata de una ley nueva. En ocasiones subraya frases o palabras que ha añadido, llamando la atención sobre la novedad que esto supone. No faltan notas que parecen dirigidas a sí mismo, para recordar que tiene que hacer una comprobación posterior. A veces se limita a señalar que una ley es "reparada", sin especificar en qué consiste la duda o reparo.

¹ SANCHEZ BELLA, I., *Hallazgo de la "Recopilación de las Indias" de León Pinelo*, en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 24 (Colonia, 1987), y *La obra recopiladora de Antonio de León Pinelo*, en el volumen de Estudios que acompaña a la reedición en facsímil de la Recopilación de 1680, realizada por la Escuela Libre de Derecho (México, 1987).

² Vid. SANCHEZ BELLA, I., *Ordenanzas para los Tribunales de México del Visitador*

Palafox (1646), en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Madrid, 1973), 223, y MONTANOS FERRIN, E., *Ordenanzas de Palafox para la Audiencia de México*, en *Poder y presión fiscal en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII)* (Valladolid, 1986).

³ Ms. 56: Libro I, 286 folios; Libro II, 294. Ms. 57: Libro III, 582. Ms. 58: Libro IV 334; Libro V, 168. Ms. 59: Libro VI, 190; Libro VII, 328. Ms. 60: Libro VIII, 187; Libro IX, 360. Ms. 42: Indices, 282 folios.

Como dato importante, se echan en falta en el manuscrito las leyes referentes al Consejo de Indias y a la Junta de Guerra. Sabemos, sin embargo, que León Pinelo las había incluido. El hecho de que no aparezcan esos preceptos en el manuscrito que consultamos puede deberse al proceso mismo de promulgación de las ordenanzas del Consejo, aprobadas, con enmiendas, el 1º de agosto de 1636, pero disponiendo que "entre tanto que la dicha Recopilación se publica, las pongáis en el Archivo de el dicho Consejo... y después las haréis imprimir e incorporar en la dicha Recopilación". Es posible que, en 1635, León Pinelo dejara fuera de su Recopilación esas ordenanzas hasta tanto que llegara la aprobación real con las enmiendas, pues ya habría ocasión de incorporarlas a la Recopilación a la hora de imprimirla. Lo mismo pudo ocurrir con las ordenanzas de la Junta de Guerra.

2. Deseo también informar que en la Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Cataluña), se conserva un manuscrito titulado *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Catholica del Rey D. Carlos II nro. Sr.* Consta de cuatro tomos. El primero contiene los Libros primero y segundo (786 folios). El segundo, los Libros tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo (737 folios). El tercero, los Libros octavo y noveno (738 folios). El cuarto, aunque se rotula "Continuación De el Libro 9 y Yndice general de la recopilación", no incluye dicho índice (517 folios). Consta, pues, la Recopilación, de un total de 2.778 folios.

El ejemplar está dedicado: "Al Excmo. Señor D. Víctor Balaguer, en muestra de consideración y respetuoso afecto. Francisco de Ripoll. 25 Enero de 1887". El famoso erudito catalán Víctor Balaguer era entonces Ministro de Ultramar y en dicha calidad debió ser obsequiado con este manuscrito.

La obra ha sido mencionada en dos repertorios recientes: el de Tudela de la Orden⁴ y el de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas⁵. En el segundo se indica que es el manuscrito original que sirvió para la imprenta. El cotejo directo realizado por mí parece confirmar esa opinión. Hay varias fe de erratas e indicaciones que parecen avalar esa suposición. Se trata, sin duda, de un texto en limpio, listo para su impresión.

Así, pues, contamos desde ahora con dos manuscritos que reflejan el estado de la Recopilación de Indias en 1636 y en 1680. El primero sería obra de Antonio de León Pinelo, quizás con algunas enmiendas propuestas por el revisor Solórzano Pereira. El segundo, la obra definitiva, después de nuevas correcciones y añadidos, debidos sobre todo a Fernando Jiménez Paniagua.

3. Un cotejo minucioso de cada una de las leyes del Proyecto de 1636 con las del texto de 1680 permitirá, al fin, aclarar el problema del verdadero autor de la famosa Recopilación. No hay que olvidar que, después de 1636, León Pinelo continuó formando nuevas leyes para mantener al día la Recopilación, leyes que fue colocando en el lugar que correspondía a cada una, por lo que muy bien pudieron ser también aprovechadas por Jiménez Paniagua.

La simple comparación entre los títulos de ambas Recopilaciones permite observar que, en su mayor parte, se mantienen los mismos y, muchas veces, en el mismo orden.

En el Libro primero, la única novedad es un título sobre la mesada (que, por cierto, ya aparecía en los *Sumarios* de Aguiar de 1628, pero en otro Libro). Los títulos referentes al Consejo y a las Audiencias presentan como novedad un título sobre el alguacil mayor del Consejo y un segundo título sobre el juzgado de bienes de difuntos y su administración en las Indias, armadas y bajeles.

⁴ TUDELA DE LA ORDEN, José, *Los manuscritos de América en las Bibliotecas de España* (Madrid, 1954), 544.

⁵ DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, *Guía de Fuentes para la historia de Ibero-América conservadas en España*, 2 (Madrid, 1969), 163.

Se observan muchas coincidencias en lo referente a virreyes y guerra terrestre (aunque puestos en Libros diferentes en una y otra Recopilación). Cuatro títulos (de los juegos y delitos, de los casados en España, de los vagamundos, de los mulatos, negros y esclavos) han pasado al Libro séptimo. Ha desaparecido únicamente el referente a las cosas prohibidas.

En descubrimientos y ciudades, sólo aparecen dos títulos nuevos: de los procuradores generales y particulares de las ciudades y poblaciones, y del comercio, mantenimiento y frutos de las Indias.

La regulación de los jueces ordinarios ofrece un solo título nuevo, referente a las competencias. Otros tres (de las penas y ordenaciones, de las visitas de las cárceles, y de los pesquisidores y jueces de comisión) sólo han sido trasladados a otro Libro.

Sobre los indios, únicamente se suprime el título referente a la mita. Y en el que se refería a los indios de Tucumán se amplía a los de Paraguay y Río de la Plata.

En el Libro séptimo de la Recopilación de 1680 se observa una sola novedad: el título de las cárceles y carceleros.

La Real Hacienda ocupa en 1680 el Libro octavo (el noveno en 1636), pero los títulos guardan el mismo orden, con ligeras variantes: se desdobra en tres el referente a ventas, renunciaciones y confirmaciones de oficios y se suprime el referente a gastos y préstamos.

Por último, la Casa de Contratación y la regulación de la navegación ocupa el Libro noveno de 1680 (en 1636 se repartía entre el segundo y tercero), pero la coincidencia es grande, con algunas variantes: se abren tres títulos nuevos referentes a la Casa (alguaciles y porteros, cárcel, y compradores de plata) y se suprime, en cambio, el de veedores ordinarios de armadas y flotas.

En resumen: aunque se haya alterado en parte en 1680 la distribución de los títulos entre los nueve Libros, se ha repetido la mayor parte de los títulos de 1636 en la Recopilación definitiva de 1680.

La trabazón y armonía que se observa en el Proyecto de León Pinelo, como obra de "un estilo y de una mano"⁶, es rota por Jiménez Paniagua en algunas ocasiones, al reproducir, sin más elaboración, disposiciones muy extensas⁷, o hacer anotaciones inconcebibles en una obra destinada al público, remitiendo al Archivo del Consejo⁸, o recopilar un texto inútil⁹.

4. El manuscrito de la Recopilación de León Pinelo sería utilizado tanto en España como en Indias. El visitador Palafox lo utilizó abundantemente como fuente

⁶ En su *Discurso sobre la importancia, forma, y disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales que en su Real Consejo presenta el Licenciado Antonio de León, 1623. Estudios bio-bibliográficos por José Toribio Medina* (Santiago de Chile, 1956), 148, León Pinelo resaltaba la importancia de esta unidad de la obra: "...lo doy todo acabado por un estilo y de una mano; que importa mucho en obras que sólo consisten en disponer, como es una Recopilación".

⁷ De las 66 disposiciones fechadas entre 1660 y 1680, que suponen tan sólo un 0,51% del total de las recopiladas (vid. GARCIA-GALLO, Concepción, *La legislación indiana de 1636 a 1680 y la Recopilación de 1680*, en *Anuario de Historia del Derecho Español* 49, Madrid, 1979, 101), hay varias que Jiménez Paniagua recoge íntegramente: 1,22,57; 6,2,16;

8,4,66; 8,19,4; 8,20,29; 9,13,14; 9,15,133; 9,38,19 y 9,40,22-30.

⁸ Al final del Libro octavo, título 3, figura la siguiente: "Nota: En 8 de Marzo de 1678 aprobó su Magestad las Ordenanzas formadas para el buen gobierno de el Tribunal de Cuentas de México, y las que se deben observar en la Casa Real de aquella Ciudad, y ha de guardar el Contador de Tributos y Azogues. Hallaránse estos Despachos en los Libros de la Secretaría de Nueva España, desde el año de 1676 hasta 1768". (He comprobado en AGI que la nota es exacta.) Al final del Libro octavo, título 37, incluye otra "Nota".

⁹ En Recop. 2,15,13 recoge la disposición de 2 de noviembre 1661 que crea la Audiencia de Buenos Aires. En la misma rúbrica se indica: "Esta Audiencia está suprimida".

principal de las cinco ordenanzas que elaboró para los tribunales de México hacia 1646¹⁰.

También los consejeros de Indias acudieron continuamente a León Pinelo en busca de los antecedentes legales, tan fáciles de conseguir con la ayuda de su Recopilación, donde se daban las referencias exactas de los Libros-Registros. El mismo León Pinelo lo hace así constar en uno de sus Memoriales: "Cada día manda (el Consejo) al suplicante le informe de lo que está proveído en los despachos y las dos Secretarías, por la imposibilidad de hallar en tantos libros las Cédulas que son forzosas, no con poca frecuencia se valen del propio medio para descubrirlas y hallarlas"¹¹.

En abril de 1660, ante una consulta del virrey de México, el Consejo decreta: "Al licenciado Antonio de León, que vea esto y diga si hay Cédula en las de la Recopilación en que se conceda facultad a los Virreyes para hacer semejantes Ordenanzas". Dos días solamente después, León Pinelo emite puntualmente su informe¹².

En el Archivo del Ministerio de Justicia de Madrid hay una relación de "Algunas Cédulas particulares, así para exemplares como para derogallas y juntallas quando las pide el Consejo". En una nota marginal se lee: "Ojo: León dijo que en la recopilación no ai lei que permita ni prohiva que los alcaldes ordinarios encomienden asta el año de 637"¹³.

En 1651, para resolver una cuestión sobre la recepción de las fianzas de los jueces oficiales de la Casa de Contratación, el Consejo acude de nuevo a León Pinelo para que examine la Recopilación en busca de antecedentes legales¹⁴.

La práctica iniciada con Antonio de León es continuada con su sucesor, Fernando Jiménez Paniagua. En febrero de 1678 el secretario del Consejo, para resolver una consulta sobre preeminencias de los contadores de los Tribunales de Cuentas, le ruega "se sirva v.m. de reconocer los libros de la Recopilación y darme, con la brevedad que sea posible, razón de lo que por ellos pareciere, con toda distinción y claridad, para satisfacer al Consejo". Jiménez Paniagua contesta cinco semanas más tarde de un modo poco satisfactorio¹⁵.

¹⁰ Vid. los trabajos de SANCHEZ BELLA, I., y MONTANOS FERRIN, E., citados en nota 2.

¹¹ DE LEON PINELO, A., *Memorial de 1659*, cit. MANZANO, J., *Historia de las Recopilaciones de Indias*, 2 (Madrid, 1956), 237, pero sin especial atención al interés de estas palabras para el tema que aquí se trata.

¹² Carta del virrey Duque de Albuquerque al rey, México, 20 mayo 1659, y anotaciones del Consejo (AGI, México, 38, 61).

¹³ Manzano piensa que se refiere a los *Sumarios* de 1628, pero, en mi opinión, alude a la Recopilación del propio León Pinelo.

¹⁴ AGI, Indiferente General, 1484, cit. TAU ANZOATEGUI, V., *Consideraciones sobre la aplicación de la Recopilación de 1680*, en *Revista de Historia del Derecho* 8 (Buenos Aires, 1980), 343.

¹⁵ Oficio del Secretario del Consejo, José Veitía Linaje, a Fernando Jiménez Paniagua, 8 febrero 1678 (AGI, México, 83).